

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**203 Despido/ceses en general 475/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005227

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 475/2011

Demandante: Catalina Lorca Asís

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 475/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina Lorca Asís contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Murcia, a 18 de Noviembre de 2011.

D. José Alberto Beltrán Bueno Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N. 8 tras haber visto el presente despido/ceses en general 475/2011 a instancia de D.ª Catalina Lorca Asís, asistida por D. Ángel Manuel Aliaga contra Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007 S.L., no compareciendo a pesar de estar debidamente citados, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D.ª Catalina Lorca Asís, contra la empresa Aislanet Murcia 2007, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.159,96 € por el concepto de indemnización por despido y la de 8.455,04 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación,



deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 51550000670475/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aislanet Murcia 2007 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.